



# Resolución Directoral Regional

N.º 2275 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **10 NOV. 2022**

Visto, el expediente N° 001-2022525604, que contiene el Oficio N° 3972-2022-PGE-GRSM/PPR/LERV de fecha 04 de noviembre de 2022, sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1585-2021-GRSM/DRE de fecha 29 de noviembre de 2021, en un total de seis (06) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”;* y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;* Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1585-2021-GRSM/DRE de fecha 29 de noviembre de 2021, a favor **EDILBERTO CHOQUEHUANCA GAMONAL**, recaído en el expediente judicial N°00288-2019-0-2201-JR-LA-01, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando octavo, artículo segundo y en el artículo tercero de su parte resolutive, la Unidad Ejecutora en la que pertenece consignando que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y debiendo ser lo correcto que el demandante es servidor de la



# Resolución Directoral Regional

N.º 2275 -2022-GRSM/DRE

Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache , que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 1585-2021-GRSM/DRE de fecha 29 de noviembre de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1585-2021-GRSM/DRE de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00288-2019-0-2201-JR-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total (íntegra) a favor **EDILBERTO CHOQUEHUANCA GAMONAL**, de la siguiente manera:

| ACCIÓN QUE SE RECTIFICA | DICE  | DEBE DECIR   |
|-------------------------|---|--|
| OCTAVO CONSIDERANDO     | De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, (...);       | De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, (...);        |
| ARTICULO SEGUNDO        | AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°04 que contiene la Sentencia. | AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°04 que contiene la Sentencia. |



# Resolución Directoral Regional

N.º 2275 -2022-GRSM/DRE

|                         |  |   |
|-------------------------|--|---|
| <b>ARTICULO TERCERO</b> | NOTIFICAR, (...) y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín. | NOTIFICAR, (...) y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga. |
|-------------------------|--|---|

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRGO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Moyabamba: 10 de mayo 2022  
*[Signature]*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470